

RES. 1637/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003285, Ent. N° 2609/2020)**

VISTO: la nota de fecha 21 de julio de 2020 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Tacuarembó relacionada con la reiteración de gastos correspondiente a los meses de mayo y junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 4 gastos por \$ 30:912.857 en los meses de mayo y junio de 2020 según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe
Por incumplimiento del art. 67 del TOCAF	1	10:120.487
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	3	20:792.370
Total	4	30:912.857

2) que en las resoluciones de reiteración de los gastos no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Tacuarembó;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Tacuarembó; y
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia, a la Contadora Delegada.

bf